

# CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 22 de diciembre de 2014



Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 457 - Guillermo Arias 1155  
021-482629 - Asunción Paraguay

## EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis  
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

## PROTAGONISTAS

La "acción de inmovilidad" es un experimento producido por la febril imaginación de estos miembros —mantieron al decir que quedarían 5 años, esto es público— que no tiene correlato en el derecho positivo paraguayo



**FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO  
2015  
SON LOS DESEOS DEL DIRECTOR  
PARA LOS LECTORES, CLIENTES,  
AMIGOS Y PARIENTES**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE  
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo  
es soberano; el gobierno es su creación y  
su propiedad; los funcionarios son sus  
servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-  
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

## LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1097.- Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de los titulares de ellas. Para ese efecto se registrará por las normas de la asamblea ordinaria.

Art.1098.- Toda resolución de la asamblea que sea violatoria de la ley, del estatuto o del reglamento puede ser impugnada por los directores, los síndicos, los funcionarios de contralor, y por los accionistas disidentes, los que se hayan abstenido y los ausentes. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad, o la norma violada es de orden público.

La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el juez competente de su domicilio, dentro de los seis meses de la deliberación, o si está sujeta a publicación, dentro de los seis meses de la última publicación. Este plazo no rige en los casos de violación de normas de orden público.

Art.1099.- El juez podrá suspender, a pedido de parte, si existieren motivos graves, la ejecución de la resolución impugnada, con garantía suficiente para responder por los daños que dicha medida pudiere causar a la sociedad, y en perjuicio de terceros.

Art.1100.- Cuando la acción sea intentada por la mayoría de los directores, los accionistas que votaron favorablemente designarán por mayoría un representante ad-hoc, en asamblea convocada especialmente al efecto.

Si no se alcanzare esa mayoría, el representante será designado de entre ellos por el juez.

Art.1101.- Los accionistas que conociendo el vicio hubieran votado favorablemente las resoluciones que se declaren nulas, responden ilimitada y solidariamente de las consecuencias de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan a los directores y síndicos.

La asamblea podrá revocar el acuerdo impugnado. Esta resolución surtirá efecto inmediatamente y no procederá la iniciación o la continuación del proceso de impugnación. Subsistirá la responsabilidad por los efectos producidos, o que sean su consecuencia directa.

ADIVINA  
ADIVINADOR



POR QUE LOS  
MINISTROS  
MASONES DE  
CLA CSJ NO  
E S T A N  
ENJUICIADOS ?

**PRIMER CURSO SI 7° NO**

### EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

## EDITORIAL

### LO MAS RESALTANTE AL FINAL DEL 2014 ES EL JUICIO POLITICO A CUATRO MINISTROS DE LA CSJ

Hoy por hoy el PODER JUDICIAL se ha convertido en UN MERCADO DE COMPRA VENTA DE SENTENCIAS CON INTERMEDIACION DE LOS ABOGADOS.

El menos avisado de los soberanos se da cuenta que en el PARAGUAY NO HAY JUSTICIA pues el clamor de los PERJUDICADOS POR LOS DELINCUENTES es "PEDIMOS JUSTICIA".

Aprovechando la muerte de un periodista del diario ABC color, corresponsal en la ciudad de CURUGUATY, ajusticiado por dos sicarios el PODER LEGISLATIVO tomó la decisión de ENJUICIAR a 4 MINISTROS de la Corte Suprema de Justicia, Nuñez, Blanco, Bajac y Garay. Uno de ellos fue corrido con la vaina, pero tres de ellos se atornillaron a sus asientos y manifestaron que resistirían al JUICIO POLITICO.

Aprobado el ENJUICIAMIENTO por la CAMARA DE DIPUTADOS, se tropezó con la NEGATIVA DEL SEGUNDO SANTO PARAGUAYO CON SUS DIEZ Y SIETE APOSTOLES DEL SENADO, también enjuiciado y removido de la Presidencia de la República justamente por una MATANZA DE CAMPESINOS Y POLICIAS ocurrido en MARINA CUE, del distrito de CURUGUATY.

Evidentemente ante la falta de votos para llevar adelante el enjuiciamiento en el año 2014, este se postergó al ESTILO SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para EL DIA DEL ARQUERO.

No hay mal que por bien no venga, pues es imprescindible ENJUICIAR TAMBIEN A MAS TRES MINISTROS que cometieron el mismo pecado de los que ya tienen iniciado su JUICIO POLITICO.

Dos de ellos MASONES y una mujer la PUCHETA DE CORREA.

Se siente un tufillo maléfico como si EL PODER EN LAS SOMBRAS TIENE ALTOS INTERESES EN EL COPAMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

**EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO**

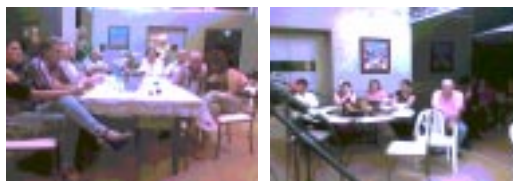
CONCIENCIA CIUDADANA  
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-  
482629- Asunción- Paraguay  
DIRECTOR  
Eugenio Samudio

## 52 AÑOS NO SON NADA

Nuestro Director participó el día 5 de diciembre de 2014 en la cena de los BACHILLERES EGRESADOS DEL COLEGIO DE SAN JOSE en el año 1962, realizada en el Domicilio de ICHO PLANAS en Botánica 2, quien ofició de ANFITRION acompañado de su señora esposa. Antonio J. Vierci, colaboró con las bebidas y la orquesta, Luis Vallejos con la convocatoria a los compañeros. Como siempre Luis Abente y Julian Chaparro Abente, los ruseñores de la promoción hicieron vibrar a los compañeros con el rock POPOTITO.

La mayoría de los compañeros estuvieron acompañados de sus señoras esposas, dando así un realce a la fiesta.

A continuación algunas instantáneas de la fiesta.



Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO  
INTERPARTIDARIO  
A NIVEL NACIONAL  
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIASCIUDADANAS.WORDPRESS.COM

## Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

## LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca la Antorcha Obrera?

El movimiento obrero norteamericano independiente. Durante este tiempo la rebelión en Nueva York, el enfrentamiento de Pittsburgh con el ejército, la crisis misma, van obligando a los obreros a destacar líderes importantes, a destacar a su vanguardia, a afinar un programa de lucha más racional, más fundamentado y, a buscar formas de lucha más eficaces para la realización del mismo. Juega, en este proceso, un papel importante la experiencia que los obreros emigrados del continente europeo ya traían.

Ustedes se han de acordar que más de una vez hemos señalado cómo, desde los albores

del capitalismo en Inglaterra, los obreros empiezan a acariciar la idea de cerrar filas unos con otros. Cuando se genera, por ejemplo, la demanda de los tres ochos (ocho horas de trabajo, ocho horas de sueño y ocho horas de recreación) en más de una ocasión se intenta formar un bloque único para defender esa demanda; los obreros ingleses, por varios motivos y en varias ocasiones, habían manejado la idea, totalmente nueva en ese tiempo, de la "huelga general", es decir, la idea de que en un mismo día y a una misma hora, todos los obreros de un país suspendan sus

actividades.

La clase obrera norteamericana está ya, pues, pertrechada con esa experiencia anterior y rápidamente llega a plantearse la conveniencia de la huelga general para imponer la jornada de ocho horas y mejorar sus condiciones de trabajo.

La primera organización importante del obrero norteamericano es la que se llamó Orden de los Caballeros del Trabajo que reúne en su seno a varios miles de trabajadores. En 1881 se funda la Federación de Trade Unions, probablemente la primera organización con carácter nacional y no local. En el nombre escogido por dicha organización vemos la experiencia inglesa. Aunque los historiadores no se ponen de acuerdo,



parece ser que fue en ese mismo año de 1881, o poco después, cuando se funda la Federación Americana del Trabajo. Es conveniente que conozcamos las siglas de esta organización en inglés, dada la importancia de la misma que perdura hasta nuestros días. Dichas siglas son AFL, American Federation of Labor, la Federación Norteamericana del Trabajo.

Esta Federación Norteamericana del Trabajo, la AFL, se convierte rápidamente en la central nacional de los obreros norteamericanos, la que

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA  
del Top. Eugenio Samudio  
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales  
Levantamientos Planialtimetricos  
Planos  
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,  
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A  
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS  
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI  
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE  
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

## EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

## DE LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL QUE PROHIBE LA CONFISCACION DE BIENES COMO PENA

Artículo 20 CN.- DEL CONSTITUCIÓN.  
OBJETO DE LAS PENAS

Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad.

Quedan proscriptas la pena de confiscación de bienes y el destierro.

EXTINCION DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO ES LO MISMO QUE CONFISCACION DE BIENES

La media sanción de una LEY QUE CONFISCA BIENES ES INCONSTITUCIONAL POR VIOLAR EL ARTICULO 20 CN.

TODA LEY SANCIONADA Y PROMULGADA QUE VIOLA LA CONSTITUCION. CONVIERTE A SUS AUTORES EN DELINCUENTES CONFORME EL ART. 137 CN Y 269 CP. TAMBIEN EL ART. 137 CN DETERMINA

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta

ALTERNATIVAS A LA CONFISCACION DE BIENES

EL CAPITAL EN LAS ACTIVIDADES ILICITAS

Una gavilla explota una caja electrónica y roba el dinero que está en dicha caja. Se hace con un capital ajeno. Este capital debe devolverse al dueño luego que la policía haga el trabajo de reprimir a los ladrones. Mientras esto no ocurra dicho capital puede servir para que la gavilla se compre automóviles, casas, terrenos, y también bienes muebles. Todos estos bienes en que se convierte el capital robado sigue teniendo dueño el capitalista que puso su plata en el cajero electrónico. Si en vez de comprar bienes compran mercancías lícitas, y hacen negocios con ellas, las ganancias pasaran a pertenecer a la gavilla lícitamente. Si en vez de comprar mercancías lícitas compran mercancías ilícitas y estas le dan ganancias antes de ser aprehendidos y las

vuelven a invertir en negocios lícitos las ganancias pasarán a pertenecer a las gavillas lícitamente.

Al ser aprehendidos los delincuentes deben devolver el capital robado con un interés de mercado por el tiempo que lo utilizaron y pasar un buen tiempo entre rejas.

Si un capitalista va al extranjero compra mercancías de importación prohibida e intenta ingresarlo de contrabando, comete el delito de contrabando. Si en connivencia con las autoridades de represión consigue burlar al Estado, aumentará su capital con la venta de las mercancías y quedará debiendo el delito. Si las mercancías son consumibles el delito quedará impune pues no se podrá probar la comisión del mismo. Si al descubrir el contrabando en vez de CONFISCAR las mercancías el ESTADO, cobra los impuestos más una multa al infractor las cuentas se han acertado económicamente pero no penalmente. El enjuiciamiento del contrabandista y la prisión o el pago de otra multa recién cierra el caso penalmente.

En estos casos EL ESTADO no puede CONFISCAR BIENES, pues los bienes tienen dueños.

Si el capital se roba al ESTADO, por sí o por interpósita persona, por ejemplo coimeando a los contratistas, coimeando a los proveedores o coimeando a los contrabandistas, EL CAPITAL PERTENECE AL ESTADO y su recuperación no constituye CONFISCACION. Al igual que en los otros casos, si los CACOPOLITICOS hacen negocios lícitos con el capital robado, la ganancia pasa a pertenecerles lícitamente. En caso de ser aprehendidos los CACOPOLITICOS deben devolver el capital robado con un interés y pasar un buen tiempo en prisión.

Creo que la Constitución muy sabiamente prohibió la CONFISCACION DE BIENES como pena.

## DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

## CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

### ARISTÓTELES POLÍTICA

alma, mientras sólo que el fin esencial de la vida, así para el individuo aislado como para el Estado en general, es el alcanzar estenoble grado de virtud y hacer todo lo que ella ordena. En cuanto a las objeciones que pueden oponerse a este principio, no responderemos a ellas en este momento, a reserva de examinarlas más tarde, si quedan todavía dudas después de que nos hayamos explicado. Capítulo II De la felicidad con relación al Estado

Nos queda por averiguar si la felicidad, respecto del Estado, está constituida por elementos idénticos o diversos que la de los individuos. Evidentemente, todos convienen en que estos elementos son idénticos: si se hace consistir la felicidad del individuo en la riqueza no se vacilará en declarar que el Estado es completamente dichoso tan pronto como es rico; si se estima que

para el individuo es la mayor felicidad elejercer un poder tiránico el Estado será tanto más dichoso cuanto más vasta sea su dominación; si para el hombre la felicidad suprema consiste en la virtud, el Estado más virtuoso será igualmente el más afortunado. Dos puntos llaman aquí principalmente nuestra atención.

En primer lugar, ¿debe preferir el individuo la vida política, la participación en los negocios del Estado, a vivir completamente extraño a ella y libre de todo compromiso público? Y en segundo, ¿qué constitución, qué sistema político, debe adoptarse con preferencia: el que admite a todos los ciudadanos sin excepción a la gestión de sus negocios, o el que, haciendo algunas excepciones, llama por lo menos a la mayoría?

Esta última cuestión interesa a la ciencia y a

las teorías políticas, que no se cuidan de las conveniencias individuales; y como precisamente son consideraciones de este género las que aquí nos ocupan, dejaremos aparte la segunda cuestión, para limitarnos a la primera, que constituirá el objeto especial de esta parte de nuestro tratado.

Por lo pronto, el Estado más perfecto es evidentemente aquel en que cada ciudadano, sea el que sea, puede, merced a las leyes, practicar lo mejor posible la virtud y asegurar mejor su felicidad. Aun concediendo que la virtud deba ser el fin capital de la vida, muchos se preguntan si la vida política y activa vale más que una vida extraña a toda obligación exterior y consagrada por entero a la meditación, única vida, según algunos, que es digna del filósofo.

Los partidarios más sinceros que ha contado la virtud, así en

#### LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PUBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

#### DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

## CONCIENCIA CIUDADANA

### REFERENTE A LA MEDIA SANCION DE LA LEY QUE MODIFICA EL IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 44 CN.- DE LOS TRIBUTOS

Nadie estará obligado al pago de tributos ni a la prestación de servicios personales que no hayan sido establecidos por la ley. No se exigirán fianzas, excesivas ni se impondrán multas desmedidas.

MEDIA SANCION DE LEY QUE MODIFICA EL IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 4º.- La base imponible en el área rural será de hasta cuatro veces el valor fiscal actual, para el primer año de vigencia de la presente Ley. Para los siguientes años se aplicará lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 125/91 promulgado el 9 de enero de 1992 QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO modificado en el Artículo 1º de la presente ley.

LAZARITO DE PEDRO JUAN CABALLERRO, COBRABA UN INTERES BAJISIMO 1%. TE ENTREGABA 100 Y DEBIAS DEVOLVERLE 200. NUESTROS DIPUTADOS DIERON MEDIA SANCION A UN PROYECTO DE LEY QUE ELEVA 4 VECES EL VALOR DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LAS PROPIEDADES RURALES. ES DECIR SI POR TU PROPIEDAD ESTABAS PAGANDO UN MILLON AL APROBARSE EL PROYECTO PAGARAS CUATRO MILLONES. LOS PROYECTISTAS ADUCEN QUE LOS VECINOS NECESITAN QUE SUS MUNICIPIOS LE AYUDEN. ES DECIR PAGARAS 400%. MAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO PARA AYUDARTE A TI MISMO. ORIGENES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

EDAD MEDIA

"La servidumbre vivía alrededor de los castillos, estaba al servicio de los latifundistas, podía cultivar un pedazo de tierra para el sostenimiento de su familia y debía estar dispuesto para los servicios que requiriera el feudal, bien fuera, en el castillo; la hacienda, o en la milicia; su actividad central estaba dedicada al señor y el resto de tiempo cultivaba para su propio sustento, el de los suyos y para pagar tributos, rentas, diezmos y otras exigencias que les imponía el señor para poder habitar en sus tierras. (Fariñas, 1986, p.31)"

Conforme con esta descripción EL ORIGEN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO era el TRIBUTO IMPUESTO POR EL SEÑOR FEUDAL POR HABITAR EN SUS TIERRAS.

Con posterioridad EL ESTADO, tomó el LUGAR DEL SEÑOR FEUDAL como dueño de las TIERRAS, por lo que siguió COBRANDO EL IMPUESTO INMOBILIARIO. PARAGUAY DE LA REVOLUCION DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION EMANCIPADORA DE 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 hasta el 20 de junio de 1992 ERA EL GRAN SEÑOR DE LAS TIERRAS DEL PARAGUAY, al punto que ya en PLENA ERA DE LA REVOLUCION EMANCIPADORA DEL PARAGUAY DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989, se estableció por la LEY 125/91 el IMPUESTO INMOBILIARIO. La CONSTITUCION DEL 20 DE JUNIO DE 1992 SIN EMBARGO DECLARO EN SU

## DEMOCRACIA

*"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)*

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución. En palabras sencillas, un 20 de junio de 1992 por MANDATO DEL PUEBLO PARAGUAYO, LOS CONSTITUYENTES DECLARARON A LA PARAGUAYA UNA REINA, AL PARAGUAYO UN REY Y LOS JOVENES Y NIÑOS PRINCIPIES DEL PAIS.

Desde este momento el PUEBLO PARAGUAYO ya debía haber ERRADICADO LA PALABRA IMPUESTO DE SU VOCABULARIO, y reemplazado por CONTRIBUCION PUBLICA.

En este nuevo ESCENARIO, al SOBERANO DEBE DE CONTEMPLARSE CON LOS ATRIBUTOS DE LOS PARAGUAYOS QUE LUCHARON EN LA GUERRA GRANDE QUE DESCRIBIO JUAN BAUTISTA ALBERDI

"El ejército paraguayo es numeroso relativamente al pueblo, porque no se distingue del pueblo. Todo ciudadano es soldado y como no hay un ciudadano que no sea propietario de un terreno cultivado por él y su familia, cada soldado defiende su propio interés y el bienestar de su familia, en la defensa que hace de su país...o". "El ejército del Paraguay es numeroso relativamente al del Brasil, porque se compone de ciudadanos, no de aventureros, de esclavos y de hombres

venales; esos ciudadanos son libres en el mejor sentido en cuanto viven de sus medios no del Estado, en que tienen un pedazo de tierra, un techo, una familia y deben a su trabajo el sustento de sus vidas; ese hombre y señor de sí mismo, es libre en el mejor de los sentidos. (Juan Bautista Alberdi-Pag 128,129 del libro "Genocidio Americano" de Julio José Chiavenato.)

Estos atributos DEL SOBERANO son pues LA PROPIEDAD DE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO Y EL TRABAJO PARA SUSTENTAR A SU FAMILIA PARA VIVIR DE SUS MEDIOS NO DEL ESTADO.

Para la CONTRIBUCION DEL SOBERANO a la manutención del ESTADO, este necesita pues un pedazo de tierra para trabajar y un pedazo de tierra para edificar su casa.

Como la situación actual no se corresponde con los atributos de soberanía, y existen soberanos sin trabajo, trabajadores sin casa y sin tierra, trabajadores con casa y sin tierra, y propietarios ociosos de TIERRA Y CAPITAL, la contribución pública debe establecerse en correspondencia con ella.

El terreno urbano que sirve para asentar la casa de la familia, no produce renta, por tanto no puede contribuir a la manutención del ESTADO.

El terreno rural que sirve apenas para el sustento, no produce renta, por tanto no puede contribuir a la

## CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

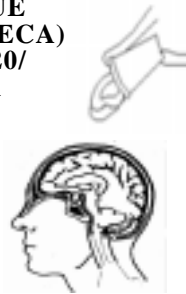
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



## CONCIENCIA CIUDADANA

manutención del ESTADO. El trabajador que vende su fuerza de trabajo, sí puede contribuir a la manutención del ESTADO.

Las tierras dedicadas a la producción de renta sí pueden contribuir a la MANUTENCION DEL ESTADO.

Los CAPITALES nacidos de la PRODUCCION, que por una METAFORA se convierten en productores de renta, sí pueden contribuir a la manutención del ESTADO.

Las contribuciones tanto para el MUNICIPIO como para EL ESTADO NACIONAL, debe salir del salario del trabajador, de sus tierras productivas y de sus capitales.

Las casas de habitación, como las propiedades minifundarias deben estar exentas del PAGO DE CUALQUIER CONTRIBUCION, pues LA SOBERANIA SOLO PUEDE EJERCERSE conforme con la descripción de JUAN BAUTISTA ALBERDI, cuando el soberano TIENE UN TECHO, UNA TIERRA PARA TRABAJAR Y MANTENER A SU FAMILIA. LA SOBERANIA ECONOMICA, debe ser ahora el objetivo del POLITICAMENTE SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO que cuenta para ello con el CAPITAL PRODUCIDO por la REPRESAS BINACIONALES cuya propiedad les corresponde en un 50%..

La presente reflexión la hago a propósito de la media SANCION DE LA LEY QUE PRETENDE MODIFICAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.

No siendo productivas las tierras dedicadas a la vivienda familiar y los minifundios

dedicados al sustento familiar deben declararse exentas del pago del impuesto inmobiliario y cargar a los propietarios tanto de vivienda como de minifundios con una CONTRIBUCION PARA EL MUNICIPIO Y PARA EL ESTADO, que contemple un porcentaje del SALARIO de sus propietarios, tal como EL IVA A LOS SERVICIOS, y que contemple un porcentaje para EL MUNICIPIO Y OTRO PARA EL ESTADO.

Cargar con contribuciones PROPORCIONALES AL VALOR DE LA VIVIENDA FAMILIAR Y LOS MINIFUNDIOS DEDICADOS AL SUSTENTO FAMILIAR, significa condenar A LA QUIEBRA al soberano que llegó a adquirir dichos bienes. Las rentas tanto de la TIERRA PRODUCTORA DE RENTA como de los EDIFICIOS DE RENTA son alcanzadas por OTRAS CONTRIBUCIONES que deben ser distribuidas en un porcentaje a los MUNICIPIOS.

### PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

**"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."**

Norberto Bobbio

**"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"**

Juan Bautista Alberdi

### SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

*"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."*

Aristóteles

### Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

### EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

#### CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

**Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.**

#### EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES  
VERDAD HAY UNA SOLA**



## CONCIENCIA CIUDADANA

### EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

donde darle asilo era un crimen, y donde las cabezas y los miembros de sus hermanos, expuestos en las plazas públicas, vaticinaban la suerte que le esperaba, partía hacia su destino sin titubeos ni protestas. ¿A qué atribuir los prodigios de esa orden famosa sino al espíritu de sacrificio, a la abnegación absoluta de los inferiores, a la pasión por la obediencia y la subordinación? La sociedad tenía como lema: «Perinde ac cadáver». Es la quintaesencia del espiritualismo. Encontrad algo que actúe más poderosamente sobre los hombres que las ideas abstractas. Cuanto más se exige de los hombres, más se obtiene. Este es uno de los secretos más profundos de la dominación. Podemos ver una de las aplicaciones de este principio en la austeridad de las reglas impuestas por las órdenes religiosas.

Cuanto más severa es la observancia, más penitentes atrae. Si una cartuja, por ejemplo, decidiera hacer menos dura su regla para adaptarla a la debilidad humana, pronto se quedaría vacía. Cuanto menos pagas, mejor te sirven; éste es

uno de los corolarios del mismo principio, y a nadie se le escapa la comodidad del precepto. De la ambición en general 6~J Cuanto más duro es el trabajo y más oscuro, mayor es el afán, siempre según la misma regla. La prueba la tenemos en la labor tenaz del campesino, y Platón hace a este respecto una

su oficio merecería grandes honores; intentad darle un arado de marfil, un vestido de púrpura, una vajilla de oro, unas viandas delicadas, y ya no querrá arar la tierra más que de tarde en tarde, cuando haga bueno, para distraerse». Platón añade incluso cosas que hoy no convendría repetir, como

arte con los medios que se le habían dado para ejercerlo con más comodidad».

Desde el punto de vista del gobierno, la aplicación práctica de este principio es que no hay que vacilar en oprimir un poco al pueblo y pedirle mucho dinero y mucho amor.

Pero no nos anticipemos. De algunas facultades capitales

#### DE LA VOLUNTAD

Hemos podido conocer en los primeros capítulos una teoría de la fuerza moral cuya precisión deja poco que desear.

Esta teoría es totalmente decisiva en política, y nada sería más fácil que desarrollarla extensamente aquí. Pero ¿quién no comprende que en una obra como ésta la síntesis es mucho más importante que el detalle?

La naturaleza social es un estado de guerra en el cual el juego de la fuerza moral domina sobre el juego de la fuerza física. Aun en la guerra, los desastres no son sino pérdidas de fuerza moral. Cuando dos ejércitos se enfrentan en el campo de batalla y dejan esparcidos entre treinta y cuarenta mil muertos o heridos, no es la diferencia de las bajas entre ambos ejércitos lo que decide la victoria. Sucede que, en un



reflexión que nos por ejemplo «que en gustaría ver inscrita en todos los oficios, el los edificios donde se tiene la pretensión de ya no quiere ejercer su conceder premios a la agricultura: «Un labrador es muy útil al Estado, y a la pereza, y arruina su

**ESCRIBANA STELLA MARIS SAMUDIO DE RODRIGUEZ**  
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias  
Tel 021-480612 - Frente al  
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

#### LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION DEL PODER."

HANA FISCHER